GAP AJ No. 8/2021.

DE: **Abog. Cesar A. Saifildin.**
Asesoría Jurídica.

PARA: **Abog. Estela Peralta Lesme.**
Unidad Operativa de Contrataciones.

FECHA: **08/03/2021.**

TEMA: **Dictamen referente a la solicitud de Modificación del Contrato Nº 02, 03, 04, 05 y 06/2020, referente a la Licitación Pública Nacional sobre " SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO NATURAL PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTEO DE ALTO PARANA – PLURIANUAL 2020".**

EL ASESOR JURIDICO DE LA GOBERNACION DEL ALTO PARANA, en relación a la solicitud remitida por la UOC, por MEMORANDUM U.O.C. Nº 29, de fecha 05 de Marzo de 2021, requiriendo parecer Legal referente a la Modificación de los Contratos Nº **02, 03, 04, 05 y 06/2020**, adjudicado a las firmas FASV IMPORT-EXPORT de la Sra. María de Fátima Sartorio Vanni, FITRA S.R.L., ENGADI S.R.L., LADERO PARAGUAYO S.A. y COPACABANA de Teofilo Amarilla Silvero, respectivamente, conforme Licitación Pública Nacional Nº 01/2020, ID Nº 372.868, sobre **"SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO NATURAL PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA – PLURIANUAL 2020".**, refiere;

En fecha 5 de marzo de 2021, la Secretaria de Educación remite memo a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas de la Gobernación de Alto Paraná, solicitando la modificación del contrato de Almuerzo Escolar por la entrega de Kits de Alimentos no perecederos correspondiente a 150 días de cobertura.

Es importante aclarar que el Servicio de Provisión de Almuerzo Escolar, fueron adjudicadas bajo el sistema "Plurianual 2020-21", y que dichos contratos ya tuvieron modificaciones anteriores autorizadas por el MEC, para el cambio específicamente del tiempo y la forma de entrega de las raciones adjudicadas por motivos referentes a la Pandemia, por el periodo del año 2020.

Que, siguiendo la misma temática se observa los motivos que justifiquen la modificación contractual y se corrobora que por Autorización de la Dirección de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), Nota DAE Nº 103/2021, de fecha 04 de marzo del 2021, se ha autorizado el cambio temporal de modalidad de servicio (entrega de kits de alimentos no perecederos), ***a fin de asegurar la provisión de alimentos a los beneficiarios de las instituciones educativas en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de la expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio* Nacional**, y consecuentemente todas las Gobernaciones, deban unificar el sistema de entregas del Complemento Nutricional durante la Pandemia, que hasta la fecha se continúan con muchas restricciones.

Gobernación del Alto Paraná

A raíz de las medidas sanitarias adoptadas por la pandemia del Covid-19 y por existir contrato vigente con las firmas citadas más arriba para la entrega de almuerzo escolar y siendo opcionales las clases presenciales, los alumnos asisten a clases en aproximadamente un 50%, y observando la situación económica que pasan las familias de cada alumno, se prevé las necesidad de modificar el Almuerzo a Kits de Alimentos no perecederos; dichos kits serían entregados por 150 días dividas en 7 entregas de 20 días cada una y 1 entrega por un plazo de 10 días, totalizando 8 entregas y los mismos han sido autorizados por el (MEC), conforme al siguiente gráfico:

Proyecto autorizado – Año 2021

Datos para el servicio de almuerzo escolar autorizado. Año 2021					
Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio			Modalidad del servicio
		Año	Total Días	Días (especificar)	
84	5.976	2021	150	Lunes a viernes	Alimentos preparados en las escuelas

Modificación solicitada

Datos del proyecto para el servicio de almuerzo autorizado. Año 2021				
Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio		Modalidad del servicio
		Año	Total Días	
84	5.976	2021	150	Entrega de kits de alimentos no perecederos

De conformidad con lo dispuesto en el marco de la Ley de Contrataciones Públicas en su ***Art. 55 DERECHOS DE LAS CONTRATANTES, Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito"*** y conforme a lo estatuido en la Resolución DNCP Nº 5695/2019, corresponde introducir modificaciones unilaterales a los contratos de Adjudicación Nº 02, 03, 04, 05, 06/2020, el cual la Unidad Operativa de Contrataciones y la Secretaria de Educación de la Gobernación de Alto Paraná, conforme se puede observar en los Dictámenes de la UOC, que se han requerido a las firmas adjudicadas la cotización de los precios correspondientes a cada kit, por cada alumno, los cuales se detallan por cada firma.

De acuerdo al Dictamen Justificativo emitido por la UOC, dicha entrega debe procederse por un plazo de Ciento cincuenta (150) días para los contratos nros. 02,03, 04, 05 y 06/2020, para la prestación del servicio de almuerzo escolar a la modalidad de servicio de entrega de kits de alimentos no perecederos y se detalla por cada contrato en cuanto sigue:

1. **EN RELACION A LA FIRMA FASV IMPORT-EXPORT de la Sra. María de Fátima Sartorio Vanni contrato de Adjudicación Nº 02/2020, el cual se detalla en el cuadro respectivo.**

N°	PRODUCTOS	CANTIDAD GRAMOS/ML		PRECIO TOTAL del KITS
1	ARROZ TIPO 1	3000	1.216 x 7 = 8512 (20 días)	200.000
2	POROTO	1000		
3	FIDEOS SURTIDOS	5000		
4	ALMIDON	2000		
5	SAL YODADA	1000		
6	AZUCAR	4000		
7	ACEITE	1800		
8	HARINA DE TRIGO	7000		
9	PALITO/COQUITO	1000		
CANTIDAD TOTAL GRAMOS/ML		**25.800**		

Cantidad de alumnos beneficiarios: 1.216 x 7 entregas corresponde a 8.512 kit de alimentos no perecederos.

N°	PRODUCTOS	CANTIDAD GRAMOS/ML	CANTIDAD	PRECIO TOTAL del KITS
1	ARROZ TIPO 1	2.000	1.216 x 1 = 1.216 (10 días)	100.000
2	POROTO	500		
3	FIDEOS SURTIDOS	3.000		
4	LOCRO	1.000		
5	SAL YODADA	500		
6	AZUCAR	2.000		
7	ACEITE	900		
8	HARINA DE TRIGO	3.000		
9	PALITO/COQUITO	1.000		
CANTIDAD TOTAL GRAMOS/ML		**13.900**		

Cantidad de alumnos beneficiarios: 1.216 x 1 entrega corresponde a 1.216 kit de alimentos no perecederos.

Cantidad total de kits de alimentos no perecederos: 9.728.

Monto total de la Adenda modificatoria: la suma de Gs 1.824.000.000. (Guaraníes Mil Ochocientos veinticuatro millones).

La secretaria de Educación de la Gobernación de Alto Paraná ha realizado los siguientes cálculos:

Cantidad de alumnos beneficiarios	**1216**
Días de escolaridad suspendidas	**150**
Precio unitario por ración	**10.000**

Ha sido multiplicada la cantidad de alumnos beneficiarios (1216), por el número de días de escolaridad suspendidos (150 días) y dicho resultado multiplicado por el precio unitario por ración de almuerzo por niño y este monto nuevamente es dividido por la cantidad de alumnos beneficiarios.

2. **EN RELACION A LA FIRMA FITRA S.R.L. contrato de Adjudicación Nº 03/2020, el cual se detalla en el cuadro respectivo.**

Gobernación del Alto Paraná — Asesoría Jurídica

N°	PRODUCTOS	CANTIDAD GRAMOS/ML		PRECIO TOTAL del KITS
1	ARROZ TIPO 1	3000	2.191 x 7 = 15.337 (20 días)	219.980
2	POROTO	1000		
3	FIDEOS SURTIDOS	5000		
4	LOCRO	2000		
5	SAL YODADA	1000		
6	AZUCAR	4000		
7	ACEITE	1800		
8	HARINA DE TRIGO	7000		
9	PALITO/COQUITO	1000		
CANTIDAD TOTAL GRAMOS/ML		**25.800**		

Cantidad de alumnos beneficiarios: 2.191 x 7 meses corresponde a 15.337 kit de alimentos no perecederos. -

N°	PRODUCTOS	CANTIDAD GRAMOS/ML	CANTIDAD	PRECIO TOTAL del KITS
1	ARROZ TIPO 1	2.000	2.191 x 1 = 2.191 (10 días)	109.990
2	POROTO	500		
3	FIDEOS SURTIDOS	3.000		
4	LOCRO	1.000		
5	SAL YODADA	500		
6	AZUCAR	2.000		
7	ACEITE	900		
8	HARINA DE TRIGO	3.000		
9	PAITO/COQUITO	1000		
CANTIDAD TOTAL GRAMOS/ML		**13.900**		

Cantidad de alumnos beneficiarios: 2.191 x 1 entrega corresponde a 2.191 kit de alimentos no perecederos.

Cantidad total de kits de alimentos no perecederos 17.528.

Monto total de la Adenda modificatoria: la suma de Gs. 3.614.821.350 (Guaraníes Tres Mil Seiscientos Catorce millones Ochocientos Veintiún mil trecientos cincuenta mil).

La secretaria de Educación de la Gobernación de Alto Paraná ha realizado los siguientes cálculos:

Cantidad de alumnos beneficiarios	**2.191**
Días de escolaridad suspendidas	**150**
Precio unitario por ración	**10.999**

Ha sido multiplicada la cantidad de alumnos beneficiarios (2191), por el número de días de escolaridad suspendidos (150 días) y dicho resultado multiplicado por el precio unitario por ración de almuerzo por niño y este monto nuevamente es dividido por la cantidad de alumnos beneficiarios.

3. **<u>EN RELACION A LA FIRMA ENGADI S.R.L. contrato de Adjudicación Nº 04/2020, el cual se detalla en el cuadro respectivo.</u>**

N°	PRODUCTOS	CANTIDAD GRAMOS/ML		PRECIO TOTAL del KITS
1	ARROZ TIPO 1	3000		
2	POROTO	1000		
3	FIDEOS SURTIDOS	5000		
4	LOCRO	2000		

Gobernación del Alto Paraná – Asesoría Jurídica

5	SAL YODADA	1000	991 x 7 = 6.937 (20 días)	237.420
6	AZUCAR	4000		
7	ACEITE	1800		
8	HARINA DE TRIGO	7000		
9	PALITO/COQUITO	1000		
CANTIDAD TOTAL GRAMOS/ML		**25.800**		

Cantidad de alumnos beneficiarios: 991 x 7 entregas corresponde a 6.937 kit de alimentos no perecederos.-

N°	PRODUCTOS	CANTIDAD GRAMOS/ML	CANTIDAD	PRECIO TOTAL del KITS
1	ARROZ TIPO 1	2.000	991 x 1 = 991 (10 días)	118.710
2	POROTO	500		
3	FIDEOS SURTIDOS	3.000		
4	LOCRO	1.000		
5	SAL YODADA	500		
6	AZUCAR	2.000		
7	ACEITE	900		
8	HARINA DE TRIGO	3.000		
9	PALITO/COQUITO	1000		
CANTIDAD TOTAL GRAMOS/ML		**13.900**		

Cantidad de alumnos beneficiarios: 991 x 1 entrega corresponde a 991 kit de alimentos no perecederos.-

Cantidad total de kits de alimentos no perecederos 7.928.

Monto total de la Adenda modificatoria: la suma de Gs 1.764.624.150 (Guaraníes Mil veintinueve millones trescientos ochenta y siete mil doscientos cuarenta y cinco).

La secretaria de Educación de la Gobernación de Alto Paraná ha realizado los siguientes cálculos:

Cantidad de alumnos beneficiarios	**991**
Días de escolaridad suspendidas	**150**
Precio unitario por ración	**11.871**

Ha sido multiplicada la cantidad de alumnos beneficiarios (991), por el número de días de escolaridad suspendidos (150 días) y dicho resultado multiplicado por el precio unitario por ración de almuerzo por niño y este monto nuevamente es dividido por la cantidad de alumnos beneficiarios.

4. **EN RELACION A LA FIRMA LADERO PARAGUAYO S.A. contrato de Adjudicación Nº 05/2020., el cual se detalla en el cuadro respectivo.**

N°	PRODUCTOS	CANTIDAD GRAMOS/ML		PRECIO TOTAL del KITS
1	ARROZ TIPO 1	3000	726 x 7 = 5.082 (20 días)	217.800
2	POROTO	1000		
3	FIDEOS SURTIDOS	5000		
4	LOCRO	2000		
5	SAL YODADA	1000		
6	AZUCAR	4000		
7	ACEITE	1800		
8	HARINA DE TRIGO	7000		
9	PALITO/COQUITO	1000		
CANTIDAD TOTAL GRAMOS/ML		**25.800**		

Cantidad de alumnos beneficiarios: 726 x 7 entregas corresponde a 5.082 kit de alimentos no perecederos.

Gobernación del Alto Paraná — Asesoría Jurídica

N°	PRODUCTOS	CANTIDAD GRAMOS/ML	CANTIDAD	PRECIO TOTAL del KITS
1	ARROZ TIPO 1	2.000	726 x 1 = 726 (10 días)	108.900
2	POROTO	500		
3	FIDEOS SURTIDOS	3.000		
4	LOCRO	1.000		
5	SAL YODADA	500		
6	AZUCAR	2.000		
7	ACEITE	900		
8	HARINA DE TRIGO	3.000		
9	PALITO/COQUITO	1.000		
CANTIDAD TOTAL GRAMOS/ML		**13.900**		

Cantidad de alumnos beneficiarios: 726 x 1 entrega corresponde a 726 kit de alimentos no perecederos.

Cantidad total de kits de alimentos no perecederos 5.808.

Monto total de la Adenda modificatoria: la suma de Gs 1.185.921.000 (Guaraníes Mil Ciento Ochenta y Cinco millones Novecientos veintiún mil).

La secretaria de Educación de la Gobernación de Alto Paraná ha realizado los siguientes cálculos:

Cantidad de alumnos beneficiarios	**726**
Días de escolaridad suspendidas	**150**
Precio unitario por ración	**10.000**

Ha sido multiplicada la cantidad de alumnos beneficiarios (726), por el número de días de escolaridad suspendidos (150 días) y dicho resultado multiplicado por el precio unitario por ración de almuerzo por niño y este monto nuevamente es dividido por la cantidad de alumnos beneficiarios.

5. **EN RELACION A LA FIRMA COPACABANA SERVICIOS GENERALES, de Teofilo Amarilla contrato de Adjudicación Nº 05/2020, el cual se detalla en el cuadro respectivo.**

N°	PRODUCTOS	CANTIDAD GRAMOS/ML		PRECIO TOTAL del KITS
1	ARROZ TIPO 1	3000	852 x 7 = 5.964 (20 días)	208.000
2	POROTO	1000		
3	FIDEOS SURTIDOS	5000		
4	LOCRO	2000		
5	SAL YODADA	1000		
6	AZUCAR	4000		
7	ACEITE	1800		
8	HARINA DE TRIGO	7000		
9	PALITO/COQUITO	1000		
CANTIDAD TOTAL GRAMOS/ML		**25.800**		

Cantidad de alumnos beneficiarios: 852 x 7 meses corresponde a 5.964 kit de alimentos no perecederos.

N°	PRODUCTOS	CANTIDAD GRAMOS/ML	CANTIDAD	PRECIO TOTAL del KITS
1	ARROZ TIPO 1	2.000	852 x 7 = 852	104.000
2	POROTO	500		
3	FIDEOS SURTIDOS	3.000		
4	LOCRO	1.000		
5	SAL YODADA	500		

Gobernación del Alto Paraná

6	AZUCAR	2.000	(10 días)	
7	ACEITE	900		
8	HARINA DE TRIGO	3.000		
9	PALITO/COQUITO	1000		
CANTIDAD TOTAL GRAMOS/ML		**13.900**		

Cantidad de alumnos beneficiarios: 852 x 1 entrega corresponde a 852 kit de alimentos no perecederos.-

Cantidad total de kits de alimentos no perecederos 6.816.

Monto total de la Adenda modificatoria: la suma de Gs 1.329.120.000 (Guaraníes Mil trescientos veintinueve Millones Ciento veinte mil).

La secretaria de Educación de la Gobernación de Alto Paraná ha realizado los siguientes cálculos:

Cantidad de alumnos beneficiarios	**852**
Días de escolaridad suspendidas	**150**
Precio unitario por ración	**10.000**

Ha sido multiplicada la cantidad de alumnos beneficiarios (852), por el número de días de escolaridad suspendidos (150 días) y dicho resultado multiplicado por el precio unitario por ración de almuerzo por niño y este monto nuevamente es dividido por la cantidad de alumnos beneficiarios.

De acuerdo al memo arrimado arrimados a esta Asesoría Jurídica manifiesta que **"Los productos presentados, así como el precio total del kit fueron analizados por la secretaria d Educación de la Institución guardando los mismos conformidad con lo solicitado por el MEC y estando asimismo dentro de un rango de precios de mercado."**

Cabe señalar que el interés Público comprometido en el caso particular es velar por el uso eficiente y racional de los recursos estatales garantizando la alimentación de los alumnos de las Instituciones Educativas del Departamento buscando con ello la protección del PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO y de los derechos de los niños y adolescentes consagrada en la propia Constitución Nacional, la convención sobre los derechos del Niño, los instrumentos internacionales sobre la protección d los Derechos humanos aprobados y ratificados por el Paraguay y las leyes nacionales.

Con respecto a las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al momento de programación del llamado y las aplicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas en un procedimiento ordinario se cumple en mencionar que el llamado para **EL SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO NATURAL PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ (AD REFERENDUM)-PLURIANUAL 20-21,** fue iniciado en el año 2019, con carácter Ad Referéndum – Plurianual 2020-2021, existiendo desde la fecha del envió del llamado hasta la actualidad un tiempo considerable en el que surgieron necesidades que motivaron la Autorización d la Dirección de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) de fecha 4 de Marzo del 2021, para las modificaciones pertinentes. Así también la realización de otros procesos licitatorios para resolver el tema en cuestión implicaría necesariamente el transcurso de un periodo considerable de tiempo lo cual afectaría la necesidad impostergable de brindar los alimentos a los alumnos de las instituciones educativas respectivas.
Con la modificación en cuestión no se ha vulnerado principio alguno consagrado en la Ley de Contrataciones Públicas, ni en ninguna otra disposición legal, pues se busca con ella que las necesidades

publicas s satisfagan con la oportunidad, la calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, respetándose todos los principios de las Contrataciones Públicas, no alterando tampoco de manera sustancial ni la finalidad ni la naturaleza del contrato, pues se trata simplemente de cambio temporal del proyecto para la prestación del servicio de almuerzo escolar a la modalidad de servicio de entrega de kits de alimentos no perecederos en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus COVID-19) en el territorio Nacional, destacando que la modificación responde a las necesidades de nuestras instituciones Educativas conforme se halla acreditado por el Ministerio de educación y Ciencias (MEC) a través de la Autorización de fecha 04 de marzo del 2021.-

Por tanto esta Asesoría Jurídica, por los argumentos citados no ofrece reparo alguna para modificación de los contratos respetivos con las firmas adjudicadas en la Licitación Publica Nacional Nº 01/2020, ID Nº 372.868, sobre **"SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO NATURAL PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTEO DE ALTO PARANA – PLURIANUAL 2020",** por lo que corresponde realizar las adendas pertinentes para la modificación solicitada, con la aclaración que dichas modificaciones tienen un plazo de 150
días supeditados a nuevas autorizaciones, los cuales deben quedar sin efecto una vez terminada la Emergencia Sanitaria y las condiciones contractuales deberán volver a las establecidas originalmente.

Es mi dictamen.

.....
César Augusto Saifildin.
Asesoría Jurídica.
G.A.P.

Gobernación del Alto Paraná
Asesoría Jurídica